



Expediente: 12110/2024

La Excm. Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, acordó en fecha 06 de mayo de 2024 lo siguiente:

PRIMERO.- Designar a D. Pedro Baranda Villarroya, Consejero del Consejo Escolar Municipal nombrado por el Grupo Municipal del Partido Popular, para ostentar la presidencia del Consejo Escolar Municipal de Zaragoza.

SEGUNDO.- El Presidente ejercerá sus competencias con arreglo a lo previsto en el artículo 4.2 del Reglamento del Consejo Escolar municipal, aprobado el 30 de marzo de 2022 (BOPZ nº 95 29 abril 2022) y artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo relativo a órganos colegiados, velando por el funcionamiento del Consejo según competencias atribuidas en la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo inscribirse en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros órganos unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.